

(febrero 2007). *Entrevista a Mónica Pinto: "Es difícil lograr el desarrollo de una sociedad si no se educa a las mujeres"*. En: Encrucijadas, no. 40. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires: <<http://repositorioubi.sisbi.uba.ar>>

## **Entrevista a Mónica Pinto**

**"Es difícil lograr el desarrollo de una sociedad si no se educa a las mujeres"**

### **Monica Pinto**

Abogada y Doctora en Derecho (UBA). Profesora titular de Derechos humanos y garantías y Derecho internacional público en la Facultad de Derecho de la UBA. Vicepresidenta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, miembro del Consejo Directivo de la Asociación para la Prevención de la Tortura y del Consejo Consultivo del Servicio Internacional de Derechos Humanos. Es miembro del consejo de administración para cooperación técnica en derechos humanos de las Naciones Unidas; anteriormente fue experta independiente para el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala y en Chad.

### **¿Existe equidad de géneros para la ley?**

La idea de una igualdad entre las personas físicas, derivada de la sola pertenencia a la especie humana, es la que brinda sustento al igual derecho de todos los seres humanos a la titularidad de derechos que protejan su libertad y dignidad, esto es a los derechos humanos. El principio de la igualdad de derechos otorga a quienes, de hecho, carecen de poder, un derecho cuyo objetivo consiste en corregir el desequilibrio de poderes. Sin embargo, eso no supone en todos los casos consagrar una igualdad material. De allí que haya que tomar en cuenta la distinta posición en que se encuentran los distintos sujetos en la sociedad porque ese criterio ejerce una influencia decisiva en el goce y ejercicio de los derechos. A esto se refiere la equidad de género.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW – y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belem do Pará- son las normas convencionales más exhaustivas hasta ahora adoptadas en relación con la perspectiva de género. En rigor, toda la regulación jurídica de los derechos humanos con base en el eje de género supone regular la protección en un ámbito en el cual no debería darse ninguna interferencia de autoridad pública.

### **¿Qué importancia tiene la adhesión de nuestro país al Protocolo de la CEDAW?**

En realidad hay que desmitificar un poco lo que se instaló en la conciencia colectiva sobre el Protocolo de la CEDAW. Se trata de un instrumento conexo a un tratado internacional de derechos humanos, que prevé un mecanismo de reclamo internacional que las personas pueden articular ante la violación no reparada en el ámbito interno. Es decir, que el Protocolo no amplía ni reduce el conjunto de los derechos protegidos en el instrumento básico. El protocolo de la CEDAW jurídicamente, es de naturaleza procesal, es de procedimiento y no de fondo, al igual que el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, al que se ha dado jerarquía constitucional. La cuestión con el Protocolo es que hubo una campaña muy deshonesta. Se lo atacó para privar de la vía de reclamo y de ese modo impedir la reivindicación de derechos específicos como los derechos reproductivos. Con el argumento de que si se le da la posibilidad de reclamar a las mujeres en un tema tan controvertido, lo harán y por eso

habrá que desatender una medida internacional, se demoró injustificadamente su ratificación.

### **Esto habilita a que se puedan hacer denuncias. ¿El derecho ampara a la mujer que hace las denuncias? ¿Cómo ayuda el derecho para que la mujer pueda hacerlo?**

El Derecho refleja las concepciones sociales que prevalecen dentro de una sociedad. Las normas jurídicas pueden consagrar insalvables diferencias entre las personas como reflejo de una realidad social que así las percibe. En este sentido, hasta su modificación en 1968 el Código Civil argentino consideraba incapaz a la mujer casada y hasta la reforma de 1985 la mujer no pudo compartir la patria potestad de los hijos. La violación de los derechos de las mujeres no está necesariamente en la letra de la ley sino también en la aplicación de la ley. La discriminación es legal cuando se llega a aquello que se conoció como el apartheid, etc., pero las discriminaciones en general tienen que ver con una determinada cultura y la realidad es que la aplicación de las normas jurídicas depende mucho de las culturas que prevalecen. Entonces, la ley puede facultar el reclamo pero ese reclamo no resulta atendido: “No señora, no venga acá a decir que su marido le pegó porque esto no nos interesa”. Por lo tanto, no es suficiente con actitudes individuales de no-discriminación sino que son necesarios cambios estructurales, políticas públicas.-Entonces la pregunta sería si la ley contempla que culturalmente existe esta discriminación. Sí, el derecho asume que existe una cultura de violación de los derechos de las mujeres; de allí que su meta sea el logro de igualdades reales. Por ejemplo, la convención de la CEDAW propicia la adopción de medidas como las acciones afirmativas, las políticas de cupos, todas las cuales suponen una toma de conciencia del distinto punto de partida de las mujeres respecto de otros sujetos de derecho en el goce de los derechos humanos. Por ello, para lograr esa igualdad se acepta una discriminación que otorgue un trato más favorable a quienes lo requieren para poder lograrla. Estas discriminaciones inversas tienen por característica la temporalidad y están concebidas como un instrumento para crear conciencia social. Estas medidas son como muletas, uno las usa cuando no puede caminar solo correctamente. Tiene que llegar el día en que caminemos correctamente sin muletas. El tema es cuánto tardan las sociedades en aprender estas cosas. A veces las vías de acción afirmativa son claras, pero su aplicación es culturalmente errónea. Se trata, sustancialmente, de una óptica que permite dar cuenta de la heterogeneidad de las condiciones culturales, sociales y económicas que afectan la vida cotidiana de hombres y mujeres en su interacción. El género expresa los papeles, la inserción que la cultura tiene reservados para unos y otras en un determinado contexto social.

### **¿Se puede observar la discriminación de forma segmentada, de acuerdo a niveles económicos, sociales?**

Yo creo que quien es objeto de discriminación es la mujer en términos generales. Sin embargo, es claro que esa discriminación golpea y victimiza en mayor medida a los grupos de condición económica o cultural baja. El tema aquí es el de las mujeres pobres, entendiendo pobreza no sólo como la carencia de recursos materiales, sino como la situación de exclusión que hace que el sujeto no se asuma como titular de derechos. En esos casos, indudablemente en la Argentina y en el mundo, la mujer sufre mucho más que el hombre, y la mujer pobre y excluida más que las otras mujeres. El analfabetismo femenino es altísimo en el mundo. En muchos países nadie se preocupa en educar a las mujeres, y no sólo hablo de educación formal. Yo creo que es muy difícil poder lograr el desarrollo de una sociedad si no se educa a las mujeres. Las mujeres tenemos papeles muy definidos en una sociedad, somos sujetos activos de la cotidianeidad, madres, amas de casa, trabajadoras. Es vital que la mujer ingrese al mundo de la educación, no sólo al de la escuela. Por otro lado, es evidente que la mejor situación económica exige

de padecer situaciones como los casos de abortos que aparecieron en distintos diarios en estos días o los casos de las niñas violadas que después se deshicieron de los bebés que tuvieron. Estas jóvenes son objeto de una doble victimización, por haber sido violadas, y por ser pobres. No alcanza con el léxico generoso de la ley: "Toda persona tiene derecho a", ya que en su aplicación, a veces, se trata de fórmulas vacías.

### **¿De qué manera se aplica la ley en estos casos?**

Desde el acceso a la democracia, el Código Penal ha sido objeto de modificaciones varias en nuestro país. Entre ellas, la derogación del adulterio en 1995 es, probablemente, la más notable en lo que nos ocupa ya que termina con una desigualdad flagrante entre hombre y mujer. Las disposiciones que hoy son más polémicas son las relativas al aborto que está enfocado sólo desde la perspectiva del homicidio y no desde la del derecho de la persona, en este caso la mujer, a su propio cuerpo. El lenguaje es, en cierto modo, peculiar ya que el Código prevé pena para la mujer que "causare su propio aborto", lo que permite inferir cómo se cuelean las distintas concepciones en este tema. En los hechos, el aborto no punible es difícil de llevar a cabo, hay prevenciones sociales, prevenciones profesionales y, en definitiva, todo depende del criterio del juez o jueza actuante. La justicia generalmente llega tarde y mal. Además, criminaliza doblemente a las mujeres más desvalidas.

### **¿Qué sucede en el ámbito laboral?**

El mundo laboral es, en general y más allá de la Argentina, profundamente inequitativo con las mujeres. Se ha escrito y debatido mucho sobre el denominado "techo de cristal" con el que topamos las mujeres. Esto es una verdad universal hasta en los países más desarrollados donde se supone que estas cosas deberían estar superadas. Hace una semana estábamos todos con el diario en la mano diciendo: "una historiadora de 59 años fue nombrada presidenta de Harvard!". ¿Por qué habríamos de subrayarlo? El dato es que se trata de una mujer y que por primera vez una mujer preside Harvard. Esto sale en los diarios porque es algo a lo que no estamos acostumbrados. En general, en las grandes empresas privadas, en Estados Unidos, las mujeres no ascienden a los primeros puestos porque los parámetros profesionales para poder llegar son masculinos. El mundo puede entender que un hombre pueda hacer determinada cosa, incluido un partido de tenis, pero no puede admitir que una mujer pueda volver a su casa dos horas antes porque tiene a su hijo con fiebre. Además, el hijo con fiebre es patrimonio de la mujer. Es así, sin mencionar otras prácticas tradicionales de culturas ancestrales que marginan a las mujeres de manera despiadada.

### **Falta mucho por hacer, jurídica y culturalmente, ¿aún así podemos decir que estamos yendo por el buen camino en Argentina?**

Yo creo que las mujeres nos abrimos camino. Frente a las crisis en la Argentina y en el mundo entero las mujeres tienen una actitud de hacer frente a las situaciones, y esto ha dado lugar al famoso fenómeno de la femeneización de la pobreza, la mujer es la que se arremanga y sale a buscar lo necesario para conseguir trabajo, en lo que sea, la mujer sale, busca y trata de superar la situación de alguna forma oficiosa. Hoy la Argentina le ha hecho un espacio a la mujer, un espacio que se ganó en tanta crisis. Los planes sociales - el plan jefes y "jefas" de hogar - asume que la mujer ha llegado a ser jefa de hogar, eso permite hablar de los hogares monoparentales. Sucede que las mujeres son las que toman estas iniciativas. Lo terrible es que muchas de estas actitudes son reacciones ante grandes emergencias, situaciones de crisis, de desgaste institucional, de falta de políticas públicas claras, se trata del resultado de la coyuntura.

En términos generales, hay varias políticas públicas para que las mujeres podamos estar mejor en este país, lo que pasa es que todo depende de dónde estás viviendo, la Ciudad

de Buenos Aires tiene políticas muy avanzadas en muchos temas, aunque eso no es así en otras ciudades del país. Pero fundamentalmente me parece que lo que hay que trabajar son cosas que tienen que ver con la cultura pese a que la ley todavía requiere de cambios. Pero fundamentalmente hay que trabajar la conciencia de la gente, de modo de lograr la igualdad de hombres y mujeres en tanto sujetos de derecho; no se trata de una igualdad biológica, ni funcional. Este es un país que ha tenido mujeres pioneras que han dado grandes lecciones. Hoy el ejemplo lo da también la mujer común, aquella que asume compromisos, con total prescindencia de su nivel de educación formal, porque tiene cabal conciencia de su papel como uno de los actores sociales.

### **¿Existe equidad de géneros para la ley?**

La idea de igualdad entre las personas físicas, derivada de la sola pertenencia a la especie humana es la que brinda sustento a la igualdad de derecho de todos los seres humanos, a la titularidad de derechos que protejan su libertad y dignidad.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belem do Pará- son las normas convencionales más exhaustivas hasta ahora adoptadas en relación con la perspectiva de género.

En rigor, toda la regulación jurídica de los derechos humanos con base en el eje de género supone regular la protección en un ámbito en el cual no debería darse ninguna interferencia de autoridad pública. Sin embargo, para superar las desigualdades e inequidades de género, se han adoptado múltiples normas internacionales en este sentido.

### **¿Qué importancia tiene la adhesión de nuestro país al Protocolo de la CEDAW?**

En realidad hay que desmitificar un poco lo que se instaló en la conciencia colectiva sobre el Protocolo. El mismo no consagra más derechos ni restringe derechos, la convención extiende todos los derechos que están consagrados en los tratados de Derechos Humanos a las mujeres y para esto prevé distintas metodologías que ayuda a que las mujeres pasen de una igualdad formal a una igualdad real, prevé un mecanismo de reclamo internacional para que las personas puedan prevalerse ante la violación no reparada en el ámbito interno. El protocolo de la CEDAW jurídicamente, es de naturaleza procesal, es procedimiento y no forma.

El problema con el Protocolo es que hubo una campaña muy deshonesta. Se lo atacó para privar de la vía de reclamo y de ese modo impedir la reivindicación de derechos específicos como los derechos reproductivos. En ese caso, si le damos la posibilidad de reclamar a las mujeres en un tema tan controvertido, lo harán y nos veremos en el problema de tener que desatender una medida internacional.

### **Esto habilita a que se puedan hacer denuncias, ¿el derecho ampara a la mujer que hace las denuncias? ¿Cómo ayuda el derecho para que la mujer pueda hacerlo?**

Sin perjuicio de que pueda haber problemas, el Derecho lo que hace es reflejar una cierta idiosincrasia social, por lo menos para mí, que tengo una concepción bastante sociológica del Derecho, pero el Derecho es el fiel reflejo de ciertas concepciones sociales que prevalecen dentro de una sociedad, hay casos en los cuales el derecho es absolutamente ignorante de la realidad llamada mujer o del criterio llamado igualdad de géneros. Antes de la reforma del código en 1968 las mujeres casadas eran incapaces para el Código Civil Argentino y hasta la reforma de 1985 la mujer no pudo compartir la patria potestad de los hijos que la ley atribuía sólo a ella.

En nuestro país hubo que pasar muchas etapas, pero a veces la violación de los derechos de las mujeres no está necesariamente en la letra de la ley, sino en la

aplicación de la ley. La discriminación es legal cuando se llega a aquello que se conoció como el apartheid, etc, pero las discriminaciones en general tienen que ver con una determinada cultura y la realidad es que la aplicación de las normas jurídicas depende mucho de las culturas que prevalecen. Entonces, la ley puede decir que hay que reclamar, pero uno puede llegar al lugar del reclamo para escuchar: “no señora, no venga acá a decir que su marido le pegó porque esto no nos interesa”.

**-Entonces la pregunta sería si la ley contempla que culturalmente existe esta discriminación.**

Si, la ley parte de la base de que hay una cultura de violación de los derechos de las mujeres porque cuando la ley te está hablando de lograr igualdades reales, por ejemplo, la convención de la CEDAW habla de prácticas como la ley de cupos o la desigualdad compensadora, o las leyes de acción afirmativa, todas éstas son medidas que están prestándole mucha más atención a un sujeto de derecho que está en una situación desventajosa y lo ayudan para estar en la misma situación que los demás, no mejor, en la misma situación. Esto es en términos concretos una desigualdad, pero esta desigualdad queda saneada en la medida en que estas políticas son temporales, uno no se puede pasar la vida con la ley de cupos. Las normas de acción afirmativa, los criterios de desigualdad compensadora son como muletas, uno usa muletas cuando no puede caminar solo correctamente, y tiene que llegar el día en que caminemos correctamente sin muletas. El tema es cuánto tardan las sociedades en aprender estas cosas. A veces las vías de acción afirmativa son claras, pero su aplicación es culturalmente errónea, y hacen lugar a esta distinción entre hombres y mujeres. El tema de las discriminaciones concretamente es un tema cultural, es un tema que debería alcanzar a la educación en términos amplios, con los ejemplos cotidianos.

**-¿Se puede observar la discriminación de forma segmentada, de acuerdo a niveles económicos, sociales?**

Yo creo que la discriminación contra la mujer es contra la mujer, en términos generales, lo que sí es claro es que hay determinados grupos definidos por su condición económica o cultural que normalmente son los más perjudicados. El tema aquí es el de las mujeres pobres, hablando de pobreza no sólo como la carencia de recursos materiales, sino de mujeres en una situación de exclusión que hacen que el sujeto no se entienda a sí mismo como titular de derechos. En esos casos, indudablemente en la Argentina y en el mundo, la mujer sufre mucho más que el hombre, hay países en el mundo donde las tasas de analfabetismo normalmente es altísima. Nadie se preocupa en educar a las mujeres, y no sólo hablo de educación formal, y en realidad mi experiencia en terreno en materia de Derechos Humanos me dice que es muy difícil poder lograr el desarrollo de una familia si no se educa a las mujeres, éstas tienen papeles muy definidos en una sociedad, más allá de niveles académicos o no académicos. La mujer cría hijos, mantiene un hogar, tiene que saber cómo cocinar, cómo criar a sus hijos, y esto permite reducir un montón de calamidades que afectan a una sociedad. Si uno no computa el papel de la mujer en este terreno, es muy difícil avanzar hacia un grado de desarrollo un poco más desarrollado.

Por otro lado, hay ciertas circunstancias que la situación social o económica de la gente permite solventar, los casos de abortos que aparecieron en distintos diarios o los casos de las niñas violadas que después se deshicieron de los bebés que tuvieron, ésta es una clara doble victimización. No estoy diciendo que la condición económica es determinante, pero sí esa falta de ciudadanía social que existe. Las leyes son

generosas, toda persona tiene derecho a, pero en el fondo, en su aplicación práctica a veces son fórmulas vacías.

### **-¿De qué manera se aplica la ley en estos casos?**

Desde el acceso a la democracia el Código Penal ha sido objeto de modificaciones varias en nuestro país. Entre ellas, la derogación del adulterio en 1995 es, probablemente, la más notable en lo que nos ocupa ya que termina con una desigualdad flagrante entre hombre y mujer. Las disposiciones que hoy son más polémicas son las relativas al aborto que está enfocado sólo desde la perspectiva del homicidio y no desde la del derecho de la persona, en este caso la mujer, a su propio cuerpo. El lenguaje es, en cierto modo, peculiar ya que el Código prevé pena para la mujer que “causare su propio aborto”, lo que permite inferir cómo se cuelean las distintas concepciones en este tema. En los hechos, lo tremendo es la aplicación de las disposiciones del Código Penal. El aborto no punible es difícil de realizar, hay prevenciones sociales, prevenciones profesionales y, en definitiva, todo depende del criterio del juez o jueza actuante. La justicia generalmente llega tarde y mal. Además, criminaliza doblemente a las mujeres más desvalidas.

### **¿Qué sucede en el ámbito laboral?**

El mundo laboral es, en general y más allá de la Argentina, profundamente inequitativo con las mujeres. Se ha escrito y debatido mucho sobre el denominado “techo de cristal” con el que topamos las mujeres. Esto es una verdad universal hasta en los países más desarrollados donde se supone que estas cosas deberían estar superadas. Hace una semana estábamos todos con el diario diciendo: “ay, una historiadora de 59 años fue nombrada presidenta de Harvard!”. ¿Por qué habríamos de subrayarlo? El dato fue que es una mujer y que una mujer por primera vez presidía Harvard. Esto sale en los diarios porque es algo a lo que no estamos acostumbrados. En general, en las grandes empresas privadas, en Estados Unidos, no llegan las mujeres porque los parámetros profesionales para poder llegar a los puestos más altos son masculinos. El mundo puede entender que un hombre pueda hacer determinada cosa, incluido un partido de tenis, pero no puede admitir que una mujer pueda volver a su casa dos horas antes porque tiene a su hijo con fiebre. Además, el hijo con fiebre es patrimonio de la mujer. Es así, sin mencionar otras prácticas tradicionales de culturas ancestrales que marginan a las mujeres de manera despiadada.

### **Falta mucho por hacer, jurídica y culturalmente, ¿aún así podemos decir que estamos yendo por el buen camino en Argentina?**

Yo creo que las mujeres nos abrimos camino. Frente a las crisis en la Argentina y en el mundo entero las mujeres tienen una actitud de hacer frente a las situaciones, y esto ha dado lugar al famoso fenómeno de la feminización de la pobreza, la mujer es la que se arremanga y sale a buscar lo necesario para conseguir trabajo, en lo que sea, la mujer sale, busca y trata de superar la situación de alguna forma oficiosa. Entonces, indudablemente hoy la Argentina le ha hecho un espacio a la mujer que se ganó la mujer entre tanta crisis, esto de tener el plan jefes y “jefas” de hogar, que la mujer haya llegado a ser jefa de hogar, o hablar de los hogares monoparentales, las mujeres son las que toman estas iniciativas.

Lo terrible es que muchas de estas reacciones son reacciones ante grandes emergencias, situaciones de crisis, de desgaste institucional, de falta de políticas

públicas claras, es el resultado de la coyuntura. En términos generales, políticas públicas para que las mujeres podamos estar mejor en este país hay varias, lo que pasa es que todo depende de dónde estás viviendo, la Ciudad de Buenos Aires tiene políticas muy avanzadas en muchos temas, aunque no lo son en otras ciudades del país. Pero fundamentalmente me parece que lo que hay que trabajar son cosas que tienen que ver con la cultura, la ley tiene cosas que hacer todavía, pero lo que hay que trabajar es la conciencia de la gente, que permita que la igualdad de hombres y mujeres, en tanto sujetos de derecho, nunca va a ser una igualdad ni biológica, ni funcional, la igualdad es en tanto sujetos de derechos, habrá que trabajar. De todas formas este es un país que ha tenido mujeres pioneras que han dado grandes lecciones y hoy tiene la ejemplaridad en la mujer común, que toma estos compromisos maravillosos porque se supone que con ausencia de educación formal, la mujer igual tiene cabal conciencia de su papel con relación a sus hijos, a su ámbito familiar.